

ECR-CMI-005-2017

CONVENIO ESPECÍFICO CELEBRADO ENTRE LA FUNDACION ESCUELA COLOMBIANA DE REHABILITACION Y CARRERAS AFINES (FONOAUDILOGÍA, TERAPIA OCUPACIONAL Y PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN DIFERENCIAL) DE LA SEDE PUERTO MONTT, UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

Entre los suscritos a saber **CLARA PATRICIA GIRALDO PULGARIN**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 30293996 expedida en Manizales, actuando en su calidad de Representante Legal de la Institución Universitaria Fundación Escuela Colombiana de Rehabilitación con NIT 830.011.184-5 y personería jurídica reconocida mediante Resolución número 5090 de Noviembre 3 de 1995 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, debidamente autorizada para firmar el presente documento, quien en adelante se denominará la ECR de una parte; y la Universidad Austral de Chile que se denominará **UACh** identificado con la Cédula de Identidad No. 81.380.500-6 actuando en calidad de Representante Legal el Sr. **OSCAR GALINDO VILLARROEL**, cuya personería consta del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha 26 de junio de 2014, reducida a Escritura Pública con fecha 30 de junio del mismo año en la notaría de doña Carmen Podlech Michaud de Valdivia, Notario Público Titular de la comuna de Valdivia, repertorio N° 2823 – 2014. Han acordado suscribir el presente Convenio Específico de cooperación que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA OBJETO Establecer los términos generales de cooperación mutua ente la **ECR y carreras afines impartidas en la sede Puerto Montt de la UACh, Fonoaudiología, Terapia Ocupacional y Pedagogía en Educación Diferencial**, con el fin de aunar esfuerzos y recursos humanos, físicos y financieros para adelantar actividades que conlleven al fortalecimiento, desarrollo y progreso de las dos instituciones.

SEGUNDA OBJETIVOS ESPECIFICOS Con el propósito de alcanzar el objeto del presente convenio las dos entidades señalan los siguientes objetivos específicos: a) Adelantar planes de capacitación, de perfeccionamiento y de pasantías del personal docente, administrativo y de estudiantes; b) Organizar y participar en sistemas de redes y centros de información, c) Realizar consultas y asesorías en aspectos de desarrollo físico, académico y administrativo d) Realizar intercambios con el fin de facilitar el desarrollo de programas académicos, de investigación y de capacitación; e) Diseñar y ejecutar proyectos de interés institucional; f) compartir de acuerdo con las reglamentaciones vigentes, recursos físicos, de laboratorio, de información, y documentación, de soportes logísticos según los planes de trabajo, programas académicos y proyectos que se acuerden; g) promover y realizar conjuntamente eventos de interés para las dos entidades y la comunidad; h) Identificar las áreas de trabajo en concordancia con los intereses, prioridades y recursos de las dos entidades, i) Adelantar programas académicos con cubrimiento territorial utilizando nuevas tecnologías de la información y la comunicación

TERCERA OBLIGACIONES DE LAS PARTES Para la realización de los objetivos que se derivan de este convenio las partes se comprometen a: 1) Intercambio de personas, visitas, contactos directos de ambas partes que sirvan a la realización de trabajos de asesoría e investigación concretos comprendidos en el marco de cooperación; 2) La ECR dentro de sus posibilidades apoyará las visitas de profesores e investigadores con fines de asesoría, investigación o docencia y estudiantes que realicen prácticas o pasantías. **PARAGRAFO** Para el desarrollo del objeto y/o obligaciones de este convenio, las partes suscribirán Actas de Acuerdo



Adicional o Convenios Específicos, según aplique, en las que se señalarán los detalles y condiciones específicas de las labores a ejecutar que luego de ser firmadas harán parte integral del presente convenio.

CUARTA RECURSOS Para la ejecución de cada proyecto, intercambio, diplomado, curso o actividad de colaboración, las partes acordaran la forma en que asumirán los gastos que se ocasionen previa disponibilidad presupuestal, pudiendo obtener recursos o subvenciones complementarias de organismos regionales, nacionales o internacionales públicos o privados.

QUINTA: ADMINISTRACION DEL CONVENIO La administración del convenio estará a cargo del Jefe de Proyección Social de la ECR o quien haga sus veces y, por la Sede PM, del Director de la Carrera de Fonoaudiología, Prof. Patricio Vergara con el apoyo administrativo de la Unidad de Relaciones Internacionales de la UACH.

SEXTA DURACION El presente convenio tiene una duración de cinco (5) años contados a partir de la firma del mismo; sin embargo podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, para lo cual deberá enviar el correspondiente aviso a la otra parte con tres (3) meses de anticipación. En este evento los compromisos con terceros que se hayan contraído y los proyectos que se encuentran en desarrollo, se continuarán ejecutando hasta su cumplimiento. **PARAGRAFO** Si ninguna de las partes manifiesta, por escrito, su decisión de dar por terminado el convenio al finalizar el tiempo pactado, éste se entenderá prorrogado por un periodo igual al inicialmente acordado.

SEPTIMA CAUSALES DE TERMINACION El presente convenio se terminará y cesarán sus efectos en los siguientes casos: a) por incumplimiento de algunas de las cláusulas que imposibilite la ejecución del mismo b); Por mutuo acuerdo de las partes; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible su continuación

OCTAVA: SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS. Las diferencias que ocurran entre las partes entre sí o por razón de este convenio, durante su vigencia o liquidación, serán sometidas en principio a mecanismos alternativos de solución de controversias, tales como la amigable composición o la conciliación. En caso de que tales alternativas no resulten, las diferencias surgidas serán sometidas a un Tribunal de Arbitramento, renunciando las partes a hacer sus pretensiones ante los jueces. El tribunal estará constituido por un (1) solo árbitro designado por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., y se someterá a su reglamento. El Tribunal se convocará, sesionará y fallará en Bogotá D.C; de acuerdo con los términos de los decretos 2279 de 1989, 2651 de 1991 y Ley 446 de 1998, así como las demás normas concordantes de los Códigos de Procedimiento Civil y de Comercio.

NOVENA RELACION LABORAL Cada una de las partes asume sus propias responsabilidades y compromisos en relación con sus funcionarios, empleados y dependientes y dejan expresa constancia de que el presente convenio no constituye vínculo laboral.

DECIMA PROPIEDAD INTELECTUAL. Tanto la ECR como la UACH mantendrán todos sus derechos sobre cualquier obra, creación, información, conocimiento, tecnología o invención que hayan desarrollado o adquirido antes de la firma del Convenio, la cual podrá constar en forma impresa o electrónica, tangible o intangible. Dicha obra, creación, información, conocimiento, tecnología o invención estará sujeta a las obligaciones de confidencialidad y uso restringido establecidas por las partes del convenio. La ECR y UACH



podrán utilizar para proyectos académicos o comerciales, los desarrollos originados en el convenio. Los derechos patrimoniales de propiedad intelectual (Derechos de Autor, Propiedad Industrial, etc.) que surjan de los proyectos realizados en el marco del convenio pertenecerán a la ECR y UACH en proporción a la participación de cada una. Los porcentajes de participación se definirán al iniciar cada proyecto.

UNDECIMA: EXCLUSIVIDAD El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos iguales o similares con otras instituciones.

DUODECIMA CESION Las partes no podrán ceder ni total ni parcialmente el presente convenio sin previa autorización escrita otorgada previamente por la otra.

DECIMA TERCERA DOMICILIO Para todos los efectos las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

DECIMA CUARTA VALIDEZ Para que el presente convenio tenga validez se requiere la firma del mismo, en 4 ejemplares (2 para cada una de las instituciones firmantes) por las partes. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá a los 30 días del mes de diciembre del 2017 y en la ciudad de Valdivia a los 02 días del mes de noviembre del 2017.



CLARA PATRICIA GIRALDO PULGARIN
CC. 30.293.996 expedida en Manizales
Rectora y Representante Legal
Fundación Escuela Colombiana de Rehabilitación



OSCAR GALINDO VILLARROEL
C.C.
Rector y Representante Legal
Universidad Austral de Chile



12